

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 13 DE AGOSTO DE 2002

Nº 24,616

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 56-A

(De 24 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA."
..... **PAG. 3**

DECRETO Nº 65-B

(De 28 de junio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADOS."
..... **PAG. 3**

DECRETO Nº 69-A

(De 12 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS."
..... **PAG. 4**

DECRETO Nº 70-A

(De 5 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS."
..... **PAG. 5**

DECRETO Nº 70-B

(De 5 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS." **PAG. 6**

DECRETO Nº 72

(De 17 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA."
..... **PAG. 7**

DECRETO Nº 72-A

(De 17 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADO."
..... **PAG. 7**

DECRETO Nº 72-B

(De 17 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA." **PAG. 8**

DECRETO Nº 72-C

(De 17 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO."
..... **PAG. 9**

DECRETO Nº 74

(De 26 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADO." **PAG. 9**

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DECRETO N° 75

(De 26 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO." PAG. 10

DECRETO N° 76

(De 26 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 11

DECRETO N° 77

(De 5 de agosto de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADOS." PAG. 11

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 147

(De 5 de agosto de 2002)

"OTORGAR A JULIA LUGO RAMOS DE MUÑOZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° N-19-807 LA LICENCIA 303, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." PAG. 12

RESOLUCION N° 148

(De 5 de agosto de 2002)

"OTORGAR A LOURDES DEL CARMEN CASTANEDA ROSALES, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-302-836 LA LICENCIA 302, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." PAG. 13

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONTRATO N° 162

(De 2 de julio de 2002)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SEÑOR KEVIN JOHN WOLAHAN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REFINERIA PANAMA, S.A." PAG. 14

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 25

AVISOS Y EDICTOS PAG. 28

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 58-A
(De 24 de mayo de 2002)**

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Economía, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **LUZ MARINA VERGARA**, actual Directora Ejecutiva Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía, Encargada, del 27 de mayo al 1 de junio de 2002, inclusive, por ausencia de **DOMINGO LATORRACA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 65-B
(De 28 de junio de 2002)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Educación,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ADOLFO LINARES**, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, el 1 y 2 de julio de 2002, inclusive, por ausencia de **DORIS R. DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **GILBERTO SOLIS**, actual Director General de Educación, como Viceministro de Educación, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 69-A
(De 12 de junio de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 12 al 20 de julio de 2002, inclusive, por ausencia de **FERNANDO GRACIA GARCIA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : *Se designa a ERIC ULLOA, actual Director de Provisión de Servicios de Salud, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.*

Parágrafo : *Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 70-A
(De 5 de julio de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : *Se designa a ALEXIS PINZON, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, el 5 de julio de 2002, por ausencia de FERNANDO GRACIA GARCIA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.*

Artículo Segundo : *Se designa a RUBEN CANDANEDO, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.*

Parágrafo : *Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 70-B
(De 5 de julio de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : *Se designa a JAIME MORENO DIAZ, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 7 al 9 de julio de 2002, inclusive, por ausencia de JOAQUIN JOSE VALLARINO III, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.*

Artículo Segundo : *Se designa a JUAN ANTONIO LEDEZMA, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.*

Parágrafo : *Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 72
(De 17 de julio de 2002)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Economía, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **MARTHA PATRICIA DE GONZALEZ**, actual Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía, Encargada, del 18 al 20 de julio de 2002, inclusive, por ausencia de **DOMINGO LATORRACA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 72-A
(De 17 de julio de 2002)

“Por el cual se designa al Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **ARTURO ALVARADO**, actual Director General del Sistema Nacional de Protección Civil, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 20 al 26 de julio, inclusive, por ausencia de **ALEJANDRO PEREZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 72-B
(De 17 de julio de 2002)

**“ Por el cual se designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores,
Encargada ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **DIANA CAROLINA BARES VARELA**, actual Directora Administrativa, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 22 al 30 de julio de 2002 inclusive, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, quien ocupará el cargo de Ministro, Encargado, del 22 al 27 de julio de 2002, y viajará en misión oficial del 28 al 30 de julio de 2002.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 72-C
(De 17 de julio de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como **Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado**, del 22 al 27 de julio de 2002 inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, por motivos personales.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 74
(De 26 de julio de 2002)

“ Por el cual se designa al Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **RAMON CUERVO**, actual Secretario General, como Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargado, del 26 de julio al 3 de agosto de 2002, inclusive, por ausencia de **ROSABEL VERGARA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 75
(De 26 de julio de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **ANIBAL SALAS CESPEDES**, actual Ministro de Gobierno y Justicia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 28 al 30 de julio de 2002 inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, por motivos personales.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 76
(De 26 de julio de 2002)

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **MANUEL A. GONZALEZ CANO**, actual Director Nacional de Salud Animal, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 29 de julio al 2 de agosto de 2002, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES C.**, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 77
(De 5 de agosto de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Vivienda, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **GERARDINO BATISTA**, actual Viceministro, como Ministro de Vivienda, Encargado, del 7 al 10 de agosto de 2002, inclusive, por ausencia de **MIGUEL CARDENAS**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **ALICIA JIMENEZ**, actual Secretaria General, como Viceministra de Vivienda, Encargada, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 147
(De 5 de agosto de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

Que la señora **JULIA LUGO RAMOS DE MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-19-807, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Cortador de Aduanas.

Que la señora **JULIA LUGO RAMOS DE MUÑOZ**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N°45 de 13 de marzo de 2002, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a la señora **JULIA LUGO RAMOS DE MUÑOZ**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO OTORGAR a **JULIA LUGO RAMOS DE MUÑOZ**, con cédula de identidad personal N° N-19-807 la licencia 303, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°89B50830, por la suma de B/5,000.00, expedida por **ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.**, la cual ampara las actividades que ejercerá **JULIA LUGO RAMOS DE MUÑOZ**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas

RESOLUCION Nº 148
(De 5 de agosto de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

Que la señora **LOURDES DEL CARMEN CASTANEDA ROSALES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-302-836, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la señora **LOURDES DEL CARMEN CASTANEDA ROSALES**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N°45 de 13 de marzo de 2002, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a la señora **LOURDES DEL CARMEN CASTANEDA ROSALES**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR a **LOURDES DEL CARMEN CASTANEDA ROSALES**, con cédula de identidad personal N°8-302-836 la licencia 302, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°0802-0056780-01, por la suma de B/ 5,000.00, expedida por ASEGURADORA ANCON, S.A., la cual ampara las actividades que ejercerá **LOURDES DEL CARMEN CASTANEDA ROSALES**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONTRATO N° 162
(De 2 de julio de 2002)

Entre los suscritos, a saber: **NORBERTO DELGADO DURAN**, varón, mayor de edad, panameño, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número, ocho - doscientos treinta y cuatro - seiscientos trece (8-234-613), actuando en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, y debidamente autorizado para celebrar este Contrato por el artículo 8 del Código Fiscal, numeral 4 del artículo 1 de la Ley 35 de 1963, modificado por el artículo 16 de la ley 36 de 6 de julio de 1995, por la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, y por la autorización del Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 2002, según nota CENA/075 la misma fecha, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte; y, por la otra, el señor **KEVIN JOHN WOLAHAN**, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte No. Z7037384, quién actúa en nombre y representación de la empresa **REFINERIA PANAMA, S.A.**, sociedad anónima panameña inscrita a Ficha 64691, Rollo 297, Imagen 154, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado para este acto mediante resolución de la Junta Directiva en sesión celebrada el día 4 de marzo del año 2002, cuya acta, debidamente autenticada, se adjunta como parte de este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **LA ARRENDATARIA**, han convenido

en celebrar el Contrato de Arrendamiento Administrativo que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Objeto del Contrato)

Declara **LA NACION** que, por este medio, otorga a **LA ARRENDATARIA**, en arrendamiento una tubería u oleoducto de su propiedad, con un diámetro de ocho (8) pulgadas y una longitud de trece punto seis kilómetros (13.6 Km), para el transporte o trasiego de petróleo y sus derivados desde la Península de Payardí, corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón hasta Mount Hope, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón (y viceversa), cuya ubicación, medidas y demás detalles constan en el plano demostrativo N°30106-96332 de 21 de mayo de dos mil dos (2002), aprobado por el Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, que se acompaña al presente contrato como Anexo A y que forma parte integrante del mismo y que ha sido debidamente revisado en el sistema WGS-84 (en adelante el "OLEODUCTO").

Las coordenadas del **OLEODUCTO**, según el referido plano, constan en el Anexo B de este contrato.

SEGUNDA: (Derechos)

Este Contrato le otorga a **LA ARRENDATARIA** el derecho al acceso, uso y mantenimiento del **OLEODUCTO** para los fines de trasegar o transportar petróleo crudo y sus derivados. Cualquier otra mejora y/o edificación que realice **LA ARRENDATARIA** deberá sujetarse a las normas legales que rigen la materia y notificar previamente por escrito a **LA NACION**.

Las mejoras o modificaciones de carácter permanente que se construyan en el futuro en el **OLEODUCTO** y áreas adyacentes, pasarán a ser propiedad de La Nación sin costo ni gravamen alguno, al concluir el presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: (Duración)

El presente contrato de arrendamiento tendrá un término de duración de quince (15) años, el cual empezará a regir a partir del primero (1°) de enero del año dos mil tres (2003).

CUARTA: (Canon)

LA ARRENDATARIA pagará a **LA NACION**, durante los primeros diez (10) años de vigencia del contrato en concepto de Canon de Arrendamiento la suma total de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE BALBOAS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (B/. 966,107.40)**, que representa un canon anual de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/. 96,610.74)** cuyos pagos mensuales representan un

monto de **OCHO MIL CINCUENTA BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/. 8,050.89)** los cuales deben efectuarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a favor del Tesoro Nacional, según informe pericial y avalúo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, en atención a la longitud del **OLEODUCTO** de trece punto seis kilómetros (13.6 Km).

El décimo primer año de vigencia del contrato el canon de arrendamiento aumentará en un diez por ciento (10%) en relación con el canon de arrendamiento pagado en el año inmediatamente anterior. Dicho canon se pagará mediante doce (12) pagos mensuales los cuales deberán realizarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a favor del Tesoro Nacional. Subsecuentemente, a partir del décimo segundo año de vigencia del contrato, el canon de arrendamiento aumentará en un dos (2) por ciento anual.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA NACION** se reserva el derecho de ajustar por inflación el canon de arrendamiento estipulado al cabo de los primeros cinco (5) años de vigencia del presente contrato en base al promedio para dichos cinco (5) años del Índice Anual de Precios al Consumidor, según la Contraloría General de la República, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CA = (CAB \times TP) + CAB$$

donde:

CA = nuevo canon anual
CAB = canon anual anterior
TP = tasa de inflación

Asimismo, **LA NACION** se reserva el derecho de ajustar por inflación el canon de arrendamiento estipulado una vez transcurridos diez (10) años de vigencia del Contrato. El ajuste se hará en forma igual a la indicada en el párrafo anterior y se aplicaría sobre el canon vigente al vencimiento del décimo año de vigencia.

QUINTA: (Gastos)

De igual forma, **LA ARRENDATARIA** pagará a **LA NACIÓN**, de un solo contado y por una sola vez, la suma de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 200.00)** en concepto de manejo de documentos.

SEXTA: (Fianza)

Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, **LA ARRENDATARIA** está obligada a constituir una fianza, a favor del Tesoro Nacional/Contraloría General de la República, por un monto equivalente al importe de un (1) mes de canon de arrendamiento por cada año de vigencia del contrato. En ningún caso podrá exceder de seis (6) meses de canon de arrendamiento lo cual asciende a la suma de **CUARENTA Y**

OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/. 48,305.34).

Esta garantía según el Artículo 111 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, podrá constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros o mediante garantías bancarias o en cheques librados o certificados. La garantía deberá mantenerse vigente por el término del Contrato.

Para garantizar los riesgos de derrame, contaminación, explosión y cualesquiera otros riesgos, incluyendo la responsabilidad civil extracontractual, **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener una póliza de seguro la cual se mantendrá vigente hasta noventa (90) días después de expirado este Contrato, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 2,600.000.00)**, lo cual implica límites de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener vigente hasta noventa (90) días después de la la expiración de este Contrato, una póliza de seguro contra incendio con endoso de extensión de cobertura para edificaciones o instalaciones, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,600.000.00)**, la cual no implica límites de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**.

SEPTIMA: (Obligaciones de LA ARRENDATARIA)

LA ARRENDATARIA se compromete a lo siguiente:

1. Respetar el contenido de las cláusulas del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones y deberes que ordena la Ley 41 de 1 de julio de 1998, en materia de medio ambiente.
3. No obstruir el derecho de tránsito en las vías públicas ubicadas en la superficie bajo la cual pasa el **OLEODUCTO**.
4. **LA ARRENDATARIA** deberá obtener las autorizaciones correspondientes y cumplir con los requisitos que para estos efectos establezcan las leyes y reglamentos vigentes en la República de Panamá y que sea necesario obtener en relación con el uso y mantenimiento del **OLEODUCTO**.
5. **LA ARRENDATARIA** se obliga a ejercer los derechos conferidos por el presente Contrato en concordancia con los tratados y convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

OCTAVA: (Incumplimientos)

LA NACION se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato de Arrendamiento por cualesquiera de las causales señaladas en la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, así como también por las siguientes:

1. La falta de pago por parte de **LA ARRENDATARIA** de dos (2) mensualidades.
2. Cuando **LA ARRENDATARIA** varíe el uso autorizado o destinare este arrendamiento a propósitos diferentes a los contemplados en la Cláusula Segunda de este contrato.

NOVENA: (Generalidades)

Declaran las partes que el presente Contrato de Arrendamiento no afecta los derechos de **LA NACION** en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo y sobre la conservación del medio ambiente.

Declara **LA ARRENDATARIA** que las obras a realizarse relacionadas con el objeto de este contrato serán bajo su cuenta y responsabilidad y bajo su propio riesgo previo cumplimiento de los requisitos y disposiciones reglamentarias aplicables.

DECIMA: (Responsabilidad e Indemnización)

LA ARRENDATARIA será responsable frente a **LA NACION** de cualquier perjuicio que, directa o indirectamente, se derive de la existencia, el uso o el mantenimiento del **OLEODUCTO** por hechos o circunstancias ocurridos antes o durante la vigencia del presente contrato, incluyendo aquellos que se deriven de reclamos que terceros puedan formular contra **LA NACION** por tales causas.

LA NACION tendrá el derecho de hacer reclamos y exigir indemnización a **LA ARRENDATARIA**, por razón de incumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato o de las disposiciones legales vigentes.

LA ARRENDATARIA declara haber inspeccionado el **OLEODUCTO** y haberlo encontrado en condición satisfactoria y en cumplimiento de las normas legales vigentes. Por consiguiente, **LA NACION** no es responsable frente a **LA ARRENDATARIA** por el estado del **OLEODUCTO** ni por consecuencias que se deriven de la existencia, uso o mantenimiento del **OLEODUCTO** con anterioridad a la vigencia del presente contrato.

DECIMO PRIMERA: (Limpieza y Mantenimiento del **OLEODUCTO**)

LA ARRENDATARIA se obliga a realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento del **OLEODUCTO**, según las normas nacionales e internacionales que rigen el manejo y trasiego de combustible.

LA ARRENDATARIA podrá retirar o inhabilitar parte o la totalidad del **OLEODUCTO**, para lo cual deberá notificar por escrito a **LA NACION**,

para que ésta a su vez se lo autorice, obligándose, en caso de que se afecten terrenos de **LA NACION**, a restituirlos a la condición previa existente a la realización de estos trabajos, siempre sujeto a lo que convengan las partes.

Al término del presente Contrato a menos que **LA NACION** opte por mantenerlo, **LA ARRENDATARIA** deberá remover el **OLEODUCTO** con observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes en ese momento. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de **LA ARRENDATARIA**, **LA NACION** considerará otras opciones tales como la inhabilitación del **OLEODUCTO**.

DECIMA SEGUNDA: (Cesión)

El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni **LA ARRENDATARIA** puede fundar en él un derecho a prescribir.

LA ARRENDATARIA no podrá ceder los derechos del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas previo el cumplimiento de todos los requisitos legales para tal efecto. El cesionario deberá reunir las condiciones y prestar las garantías exigidas a **LA ARRENDATARIA**.

DECIMA TERCERA: (Monopolio)

LA ARRENDATARIA no adquiere privilegio o monopolio alguno y, en consecuencia, cualquier otra persona natural o jurídica podrá ejecutar las mismas obras, para explotarlas en competencia, bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas a **LA ARRENDATARIA**, pero sin derecho a invadir el área dentro de la cual **LA ARRENDATARIA** ejerce legítimamente sus actividades. **LA NACION** otorga el uso y goce pacífico del área de forma tal que se garantice la integridad del **OLEODUCTO** y del sistema en su conjunto.

DECIMA CUARTA: (Medio Ambiente)

LA ARRENDATARIA se obliga a presentar a **LA NACION** el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE de conformidad con las disposiciones de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

DECIMA QUINTA: (Igual Trato).

En caso de que **LA NACION**, con posterioridad a la firma del presente contrato, le conceda o reconozca derechos o beneficios a otra persona, natural o jurídica, que se dedique a la actividad a que **LA ARRENDATARIA** se dedica con base en este Contrato que, en su conjunto, sean mayores o superiores a los derechos o beneficios a los que tiene derecho **LA ARRENDATARIA** bajo este Contrato, ésta tendrá el derecho a equipararse para recibir trato similar siempre que se sujete a o contraiga obligaciones que, en su conjunto, sean iguales o similares.

DECIMA SEXTA: (Licencias y Permisos).

Previo cumplimiento por parte de **LA ARRENDATARIA** de los trámites, requisitos y formalidades de rigor, **LA NACION** le otorgará a ésta las licencias, permisos y autorizaciones de su competencia que **LA ARRENDATARIA** razonablemente requiera para dar debido cumplimiento a los términos del presente contrato y para llevar a cabo las actividades contempladas en el mismo.

DECIMA SÉPTIMA: (Legislación Aplicable y Jurisdicción).

LA ARRENDATARIA conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá o las que en el futuro se dicten para regular la materia atinente al objeto de este Contrato y a la jurisdicción de los Tribunales Panameños.

LA ARRENDATARIA renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen del presente Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia. No se considerará que ha habido denegación de justicia si **LA ARRENDATARIA** ha tenido expeditos, sin haber hecho uso de ellos, los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas.

DECIMA OCTAVA: (Refrendo)

El presente Contrato de Concesión necesita para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMA NOVENA: (Timbres)

LA ARRENDATARIA adhiere al presente Contrato timbres fiscales por valor de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/. 1,519.20)**, de conformidad con el Artículo 967, Numeral 2 del Código Fiscal, de los cuales mil cuatrocientos noventa y cinco balboas con catorce centésimos (B/. 1,495.14), fueron cancelados mediante recibo N°482.311.16 de 17 de mayo de 2002, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y la diferencia, veinticuatro balboas con seis centésimos (B/. 24.06), se adhieren al presente contrato.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los ~~dos~~ (2) días del mes de julio de 2002.

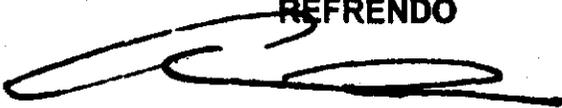
Por, LA NACION

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

Por, LA ARRENDATARIA

KEVIN JOHN WOLAHAN
Presidente y Representante Legal
REFINERIA PANAMA, S.A.

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANEXO B

EST	DIST	AZIMUT	EST	DIST	AZIMUT
104-103	122.45	165°53'01"	18-19	60.40	91°10'39"
103-102	238.76	102°31'33"	19-20	78.67	97°30'39"
102-E	91.48	94°02'22"	20-21	100.79	102°19'00"
E-D	153.08	108°12'00"	21-22	89.57	109°21'00"
D-C	61.99	123°07'56"	22-23	81.30	116°01'39"
C-B	27.88	33°07'56"	23-24	98.55	115°54'00"
B-A	61.50	78°07'56"	24-25	160.14	129°00'39"
A-1	61.09	30°02'40"	25-26	85.53	125°01'39"
1-2	504.86	120°02'40"	26-27	317.06	122°41'00"
2-3	84.04	116°52'43"	27-28	315.45	123°34'37"
3-4	116.01	112°42'47"	28-29	74.75	122°13'26"
4-5	259.28	100°00'39"	29-30	118.54	118°33'39"
5-6	91.73	113°01'39"	30-31	110.79	114°53'09"
6-7	141.17	110°42'00"	31-32	100.03	111°04'52"
7-8	63.12	106°26'00"	32-33	97.11	107°39'32"
8-9	864.44	110°04'39"	33-34	78.54	104°32'26"
9-10	175.92	113°21'00"	34-35	139.01	103°08'18"
10-11	107.28	107°10'00"	35-36	38.45	10°46'45"
11-12	134.68	98°50'39"	36-37	66.40	325°46'45"
12-13	67.59	96°18'39"	37-38	15.45	349°13'45"
13-14	109.88	87°26'39"	38-39	38.65	01°43'45"
14-15	196.85	81°12'39"	39-40	23.62	14°13'45"
15-16	97.93	84°27'39"	40-41	149.80	52°29'44"
15-17	155.45	88°37'39"	41-42	42.16	20°51'45"
17-18	326.25	87°11'39"	42-43	44.22	18°17'45"

ANEXO B

EST	DIST	AZIMUT	EST	DIST	AZIMUT
43-44	228.28	9°00'15"	68-69	225.34	36°20'09"
44-45	85.43	5°13'45"	69-70	188.69	37°55'05"
45-46	68.61	15°03'21"	70-71	156.72	41°01'52"
46-47	304.20	2°45'54"	71-72	144.44	38°49'44"
47-48	197.57	3°52'20"	72-73	74.14	40°02'57"
48-49	91.45	15°58'56"	73-74	74.33	36°45'09"
49-50	91.37	23°12'33"	74-75	88.58	29°42'36"
50-51	110.99	33°53'25"	75-76	79.06	20°51'15"
51-52	314.29	43°22'32"	76-77	165.75	18°33'53"
52-53	122.18	47°40'25"	77-78	88.53	23°04'14"
53-54	122.40	39°51'08"	78-79	75.24	20°26'41"
54-55	1023.71	43°34'15"	79-80	72.70	16°55'41"
55-56	82.28	39°09'17"	80-81	78.12	12°49'11"
56-57	115.36	33°25'08"	81-82	137.53	9°52'41"
57-58	102.92	27°25'16"	82-83	97.58	15°44'41"
58-59	306.79	20°11'47"	83-84	90.46	37°36'41"
59-60	621.46	19°38'31"	84-85	90.46	72°25'41"
60-61	201.94	21°09'58"	85-86	75.85	76°34'41"
61-62	209.78	18°12'33"	86-87	94.54	67°48'11"
62-63	806.14	19°42'24"	87-88	204.22	62°01'23"
63-64	295.99	19°39'36"	88-89	167.51	66°19'41"
64-65	314.22	20°04'18"	89-90	143.24	60°48'41"
65-66	158.14	24°29'28"	90-91	130.71	56°38'41"
66-67	222.90	30°45'27"	91-92	118.90	52°57'41"
67-68	327.50	35°14'17"	92-93	92.17	49°47'41"

ANEXO B

EST	DIST	AZIMUT
93-94	126.97	46°03'41"
94-95	365.62	444°59'41"
95-96	2130.62	45°14'41"
96-97	260.00	47°54'41"
97-98	135.14	37°52'41"
98-99	148.88	45°47'41"
99-100	140.08	49°52'54"
100-101	159.55	49°54'39"
101-102	350.38	52°53'45"
102-103	511.82	57°16'17"
103-104	443.78	56°53'20"
104-105	291.04	57°22'41"
105-106	103.64	327°22'41"
106-107	10.70	12°22'41"
107-108	76.81	55°43'35"

Identificación	Nombre	Comuna	Localidad	Superficie (m²)	Valor	Comuna	Localidad	Superficie (m²)	Valor	Comuna	Localidad	Superficie (m²)	Valor	Comuna	Localidad	Superficie (m²)	Valor
9-105-1027	Avenda Bar (Santiago)	Santiago	Barro Negro	11301	13000	Santiago	Barro Negro	11301	13000	Santiago	Barro Negro	11301	13000	Santiago	Barro Negro	11301	13000
9-204-2263	El Llano (Parral)	Parral	El Llano	9103	9103	Parral	El Llano	9103	9103	Parral	El Llano	9103	9103	Parral	El Llano	9103	9103
9-182-41	San Miguel (Parral)	Parral	San Miguel	9103	9103	Parral	San Miguel	9103	9103	Parral	San Miguel	9103	9103	Parral	San Miguel	9103	9103
9-152-203	San Miguel (Parral)	Parral	San Miguel	9103	9103	Parral	San Miguel	9103	9103	Parral	San Miguel	9103	9103	Parral	San Miguel	9103	9103
9-144-483	San Miguel (Parral)	Parral	San Miguel	9103	9103	Parral	San Miguel	9103	9103	Parral	San Miguel	9103	9103	Parral	San Miguel	9103	9103
9-135-247	Parral (Parral)	Parral	Parral	9103	9103												
9-1-483	El Bordo (Molina)	Molina	El Bordo	38 078	38 078	Molina	El Bordo	38 078	38 078	Molina	El Bordo	38 078	38 078	Molina	El Bordo	38 078	38 078
9-70-507	Las Cuevas (Hermanos)	Hermanos	Las Cuevas	11 604	11 604	Hermanos	Las Cuevas	11 604	11 604	Hermanos	Las Cuevas	11 604	11 604	Hermanos	Las Cuevas	11 604	11 604
9-219-1027	Las Cuevas (Hermanos)	Hermanos	Las Cuevas	11 604	11 604	Hermanos	Las Cuevas	11 604	11 604	Hermanos	Las Cuevas	11 604	11 604	Hermanos	Las Cuevas	11 604	11 604
9-154-386	Río de Jesús (Río de Jesús)	Río de Jesús	Río de Jesús	6 810	6 810	Río de Jesús	Río de Jesús	6 810	6 810	Río de Jesús	Río de Jesús	6 810	6 810	Río de Jesús	Río de Jesús	6 810	6 810
9-712-1028	Alcalde Don	Alcalde Don	Alcalde Don	41 797	41 797	Alcalde Don	Alcalde Don	41 797	41 797	Alcalde Don	Alcalde Don	41 797	41 797	Alcalde Don	Alcalde Don	41 797	41 797
9-101-1798	Los Huellos Arboles (San Francisco)	San Francisco	Los Huellos Arboles	8 242	8 242	San Francisco	Los Huellos Arboles	8 242	8 242	San Francisco	Los Huellos Arboles	8 242	8 242	San Francisco	Los Huellos Arboles	8 242	8 242
9-130-21	La Roca (San Francisco)	San Francisco	La Roca	41 024	41 024	San Francisco	La Roca	41 024	41 024	San Francisco	La Roca	41 024	41 024	San Francisco	La Roca	41 024	41 024
9-184-110	La Roca (San Francisco)	San Francisco	La Roca	18 860	18 860	San Francisco	La Roca	18 860	18 860	San Francisco	La Roca	18 860	18 860	San Francisco	La Roca	18 860	18 860
9-55-4	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	San Francisco	72 737	72 737	San Francisco	San Francisco	72 737	72 737	San Francisco	San Francisco	72 737	72 737	San Francisco	San Francisco	72 737	72 737
9-103-116	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	San Francisco	7 628	7 628	San Francisco	San Francisco	7 628	7 628	San Francisco	San Francisco	7 628	7 628	San Francisco	San Francisco	7 628	7 628
9-20-322	Juan Ignacio (Parral)	Parral	Juan Ignacio	5 705	5 705	Parral	Juan Ignacio	5 705	5 705	Parral	Juan Ignacio	5 705	5 705	Parral	Juan Ignacio	5 705	5 705
9-218-118	Los Huellos Arboles (San Francisco)	San Francisco	Los Huellos Arboles	4 581	4 581	San Francisco	Los Huellos Arboles	4 581	4 581	San Francisco	Los Huellos Arboles	4 581	4 581	San Francisco	Los Huellos Arboles	4 581	4 581
9-117-1654	Parral (Parral)	Parral	Parral	4 043	4 043	Parral	Parral	4 043	4 043	Parral	Parral	4 043	4 043	Parral	Parral	4 043	4 043
9-112-314	El Gallo (San Francisco)	San Francisco	El Gallo	33 307	33 307	San Francisco	El Gallo	33 307	33 307	San Francisco	El Gallo	33 307	33 307	San Francisco	El Gallo	33 307	33 307
9-102-186	El Gallo (San Francisco)	San Francisco	El Gallo	2 887	2 887	San Francisco	El Gallo	2 887	2 887	San Francisco	El Gallo	2 887	2 887	San Francisco	El Gallo	2 887	2 887
9-164-12	El Gallo (San Francisco)	San Francisco	El Gallo	1 616	1 616	San Francisco	El Gallo	1 616	1 616	San Francisco	El Gallo	1 616	1 616	San Francisco	El Gallo	1 616	1 616
9-138-54	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	6 833	6 833	San Francisco	San Juan	6 833	6 833	San Francisco	San Juan	6 833	6 833	San Francisco	San Juan	6 833	6 833
9-124-808	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	7 310	7 310	San Francisco	San Juan	7 310	7 310	San Francisco	San Juan	7 310	7 310	San Francisco	San Juan	7 310	7 310
9-121-1459	Gala (Santo Fe)	Santo Fe	Gala	4 581	4 581	Santo Fe	Gala	4 581	4 581	Santo Fe	Gala	4 581	4 581	Santo Fe	Gala	4 581	4 581
9-21-983	Los González (San Francisco)	San Francisco	Los González	4 043	4 043	San Francisco	Los González	4 043	4 043	San Francisco	Los González	4 043	4 043	San Francisco	Los González	4 043	4 043
9-174-64	La Verde (San Francisco)	San Francisco	La Verde	9 100	9 100	San Francisco	La Verde	9 100	9 100	San Francisco	La Verde	9 100	9 100	San Francisco	La Verde	9 100	9 100
9-100-2000	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	9 116	9 116	San Francisco	San Juan	9 116	9 116	San Francisco	San Juan	9 116	9 116	San Francisco	San Juan	9 116	9 116
9-116-2728	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	9 102	9 102	San Francisco	San Juan	9 102	9 102	San Francisco	San Juan	9 102	9 102	San Francisco	San Juan	9 102	9 102
9-718-619	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100
9-102-1173	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100
9-100-2283	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100
9-200-2081	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100
9-151-3206	San Juan (San Francisco)	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100	San Francisco	San Juan	9 100	9 100
9-186-276	La Peña (San Francisco)	San Francisco	La Peña	9 100	9 100	San Francisco	La Peña	9 100	9 100	San Francisco	La Peña	9 100	9 100	San Francisco	La Peña	9 100	9 100
9-703-2216	La Peña (San Francisco)	San Francisco	La Peña	9 100	9 100	San Francisco	La Peña	9 100	9 100	San Francisco	La Peña	9 100	9 100	San Francisco	La Peña	9 100	9 100
9-58-667	La Peña (San Francisco)	San Francisco	La Peña	9 100	9 100	San Francisco	La Peña	9 100	9 100	San Francisco	La Peña	9 100	9 100	San Francisco	La Peña	9 100	9 100
9-219-1644	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	San Francisco	9 100	9 100	San Francisco	San Francisco	9 100	9 100	San Francisco	San Francisco	9 100	9 100	San Francisco	San Francisco	9 100	9 100
9-400-40	La Mesa (Santiago)	Santiago	La Mesa	9 100	9 100	Santiago	La Mesa	9 100	9 100	Santiago	La Mesa	9 100	9 100	Santiago	La Mesa	9 100	9 100
9-204-883	La Mesa (Santiago)	Santiago	La Mesa	9 100	9 100	Santiago	La Mesa	9 100	9 100	Santiago	La Mesa	9 100	9 100	Santiago	La Mesa	9 100	9 100
9 100	Parral (Parral)	Parral	Parral	9 100	9 100	Parral	Parral	9 100	9 100	Parral	Parral	9 100	9 100	Parral	Parral	9 100	9 100
8-45-156	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña	9 100	9 100	Santiago	La Peña	9 100	9 100	Santiago	La Peña	9 100	9 100	Santiago	La Peña	9 100	9 100

AVISO PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace saber que **ANJANETTE COHEN GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-93-460, deja de actuar como Persona Natural del Registro Comercial Tipo B, denominado "CAFE DANTE POR VIVA EL PAN", para constituirse en Persona Jurídica, bajo la denominación **ARMEDYA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 420277, a la Ficha 202707 Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Escritura Pública Nº 10,879 de 19 de julio de 2002.
L- 484-460-62
Segunda publicación

Panamá, 5 de agosto de 2002
AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he vendido al señor **PEI SI WEN JION**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad

personal Nº N-18-285, el establecimiento comercial denominado **FABRICA DE BLOQUES CASA WAN**, ubicado en Vía Interamericana, Cerro Silvestre, Arraiján.

Atentamente,
Guan Xing Wen Jion
Cédula Nº N-19-46
L- 484-468-42
Segunda publicación

Panamá, 7 de agosto de 2002
AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he vendido a **ZHENYU SOLIS CHEUNG**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº PE-14-2044, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, BODEGA Y CARNICERIA CENTRO DE SAN PEDRO**, ubicado en Urbanización San Pedro, casa Nº 28, corregimiento de Juan Díaz.

Atentamente,
Tin Chow Chung
Yau
Cédula Nº N-15-313
L- 484-468-68
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento denominado: **MINI SUPER SAMARI**, ubicado en Calle Ramón Mora y Agustín Batista, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" Nº 18838, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a **JUAN A R I S T I D E S MONTENEGRO D.**, con cédula Nº 7-701-1188.

Las Tablas, 6 de agosto de 2002.
Damaris M. Rivera
de Samaniego
Cédula: 7-70-2604
L- 484-468-50
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento denominado: **RAPID VENTAS Y SERVICIOS CASTRO**, ubicado en la Avenida Tres de Noviembre, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de

Los Santos, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" Nº 18778, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la **SOCIEDAD CASA CASTRO DE LAS TABLAS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, en la Ficha: 397645, Documento 215551, a partir de la fecha.
Las Tablas, 5 de agosto de 2002.
Eduardo A. Castro
Castillero
Cédula: 7-85-2732
L- 484-467-87
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento denominado: "**CLUB PEGASOS**", ubicado en la Barriada La Ermita, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" Nº 18805, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la **SOCIEDAD CASA CASTRO DE LAS TABLAS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, en la Ficha 397645, Documento 215551, a partir de la fecha.

Las Tablas, 5 de agosto de 2002.
Carlos Agustín Afú
Brandao
Cédula: 8-476-692
Representante
Legal de la
Sociedad Yunay,
S.A.
L- 484-468-34
Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que la señora **SILVIA GALVEZ DE CHAVEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-60-94, actuando en nombre propio, ha vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ANGEL**, ubicado en el corregimiento de María Chiquita, casa 24, distrito de Portobelo, al señor **SHIN MUK LIAO SEE** con cédula de identidad personal PE-8-2166:

Silvia Gálvez de
Chávez
3-60-94
L- 484-462-32
Segunda publicación

Chitré, 2 de agosto de 2002
AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **KOG KION CHONG**

CHING, con cédula de identidad personal Nº PE-9-632, propietario del establecimiento comercial denominado "MINI SUPER KIENG # 2", licencia comercial tipo B, número 2167, ubicado en el Terminal de Transporte de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **JIAN JUN CHEN DE LIANG**, con cédula Nº N-19-1388.
L- 484-331-58
Primera publicación

Chitré, 2 de agosto de 2002

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **KIMWAY YAU CHONG**, con cédula de identidad personal Nº PE-6-684, propietario del establecimiento comercial denominado "CASA LORENZO CHANG", licencia comercial tipo A, número 3885, ubicado en Calle

Manuel María Correa, casa Nº 3056, de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **SIA KAM YAU LEE**, con cédula Nº N-19-1565.
L- 484-331-74
Primera publicación

AVISO DE CANCELACION DE REGISTRO COMERCIAL

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **NORIS ENEIDA A ROSE MENA PINZON**, nacional de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-82-698, hago del conocimiento público que he traspasado mi establecimiento comercial de nombre **LANE'S SERVICES** a **APARICIO PEREZ GALVEZ**, nacional de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-880.
L- 484-563-34
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la

Escritura Pública Nº 6,326 de 18 de julio de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de julio de 2002, a la Ficha 322600, Documento 374206, del Departamento de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "A T A R INTERNATIONAL GROUP INC."
L- 484-563-92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la **Escritura Pública Nº 6,327** de 18 de julio de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 1 de agosto de 2002, a la Ficha 141789, Documento 374424, del Departamento de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VECO SERVICES, CORP."
L- 484-563-92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la **Escritura Pública Nº 6,641**, de 29 de julio de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de agosto de 2002, a la Ficha 319920, Documento 374824, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta "KOYU MARINE S.A."
L- 484-563-92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la **Escritura Pública Nº 6,642**, de 29 de julio de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de agosto de 2002, a la Ficha 292080, Documento 374825, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta "SHIGEFUKU MARINE S.A."
L- 484-563-92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la **Escritura Pública Nº 9,765**, de 29 de julio de 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de agosto de 2002, a la Ficha 113879, Documento 375431, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta "OVERSEAS SERVICES S.A."
L- 484-563-92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la **Escritura Pública Nº 9,828**, de 30 de julio de 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de agosto de 2002, a la Ficha 121635, Documento 375569, de la Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TIMBERGATE HOLDING CORP."
L- 484-563-92
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 7 de agosto de 2002

EDICTO

Nº 033-2002
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE

CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARCELINO**

NARVAEZ, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un lote de terreno, de 341.51 M2, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del

Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda existente. SUR: Fondo de mar. ESTE: Fondo de mar.

OESTE: Fondo de mar.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en

lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ
Administrador Regional de Catastro
Prov. de Bocas del Toro
ELMA S. DE MACHADO
Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 7 de agosto de 2002, a las 9:23 p.m. desfijado el día 21 de agosto de 2002.
L-484-563-45
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 235-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO, vecino (a) de **T o c u m e n ,** corregimiento Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0447, plano aprobado N° 909-01-11609, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9546.24 M2, ubicada en El Salto, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Emilio Soto.
SUR: Emilio Soto y servidumbre de 10 mts. de ancho a otros lotes.
ESTE: Emilio Soto y quebrada Galera.
OESTE: Emilio Soto.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de julio de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-484-538-65
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 385-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ELVIA DENIS ESPINOSA ATENCIO,** vecino (a) de Las Azules del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-136-2139, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0831-01, según plano aprobado N° 405-02-17497, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 4800.04 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al Rollo: 14417, Doc.: 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Barro Blanco, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cristóbal Montenegro, Angel Gómez, Olmedo Muñoz.
SUR: Alcides Moales.
ESTE: Camino, Javier Morales.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 16 días del mes de julio de 2002.

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-483-855-17
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 386-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)

CATIA LISBETH ESPINOSA ATENCIO, vecino (a) del corregimiento de Las Azules, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-256-252, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

4-0829-01, según plano aprobado Nº 405-02-17377, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1601.47 M2, que forma parte de la finca Nº 3939, inscrita al Tomo 305, Folio 88, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Azules, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino, Cornelio Castillo.
 SUR: Víctor Caballero.
 ESTE: Anabel Castro.
 OESTE: Camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los

16 días del mes de julio de 2002.
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L- 483-854-52
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 387-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **IVAN ENRIQUE ESPINOSA ATENCIO**, vecino (a) del corregimiento de Aserri, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-722-226, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1282-00, según plano aprobado Nº 405-02-17544, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 4173.67 M2, que

forma parte de la finca Nº 3939, inscrita al Rollo 14417, Documento 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Azules, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Raimundo Morales.
 SUR: José Santos Binda.
 ESTE: Camino, Raimundo Morales.
 OESTE: Anabel Castro.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 16 días del mes de julio de 2002.
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador

L- 483-855-25
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 388-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **OLMEDO CABALLERO GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-711-736, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0041, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2256.93 M2, ubicada en la localidad de Boca Latun, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 Plano aprobado Nº

403-05-17581
 NORTE: Gladys E. Saira.
 SUR: Digna E. Saira.
 ESTE: Gladys E. Saira.
 OESTE: Carretera.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 16 días del mes de julio de 2002.
 DAYRA L. CABRERA J.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L- 483-871-87
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 389-2002

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **IGLESIA CATOLICA DE QUITENO - DIOCESIS DE DAVID, R.L. JOSE LUIS LACUNZA MAESTROJUAN,** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° N-16-330, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1082, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1606.05 M2, ubicada en la localidad de Quiteño, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado N° 406-06-17278

NORTE: Calle.

SUR: Carretera, calle.

ESTE: Calle.

OESTE: Calle, carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2002.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 483-910-13
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 390-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADOLFO ELIECER ALVAREZ MORALES, DELFIDIA ISTEMENIA ALVAREZ DE GOMEZ,** vecino (a)

del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-160-915 y 4-128-459, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1320, según plano aprobado N° 406-10-17490, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1256.84 M2, ubicada en la localidad de Coquito, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera Panamericana.

SUR: Fernando E. Anguizola G., Ave. Primera C.

ESTE: Norma J. Saldaña.

OESTE: Fernando E. Anguizola G.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2002.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 483-918-01
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 391-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DOMINGO ARAUZ BAULES,** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-127-865, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0254, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8070.35 M2, ubicada en la localidad de Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado N° 405-06-17553

NORTE: José Eduviges Cubilla Franco G., Fabio Araúz J.

SUR: Fermín Franco, Quebrada Grande.

ESTE: Reyes Alcides Vivil M.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-928-73

Unica

publicación R